Areguá, 28 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 883/19 – (Pág. 1/4)

A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO" - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL AÑO 2019 - 2020" ID N° 353.036.-

VISTO: El Memorándum N° 85 de fecha 26/02/19 de la **Dirección General de Administración y Finanzas** suscrito por su titular, Lic. Carlos Giménez.----------

CONSIDERANDO: Que, por medio del documento mencionado se **solicitó dar trámite al Memorándum 92** de la **Dirección de Contrataciones** de fecha 26/02/19, en el cual manifiesta cuanto sigue: *"…a fin **de remitir el informe del Comité de Evaluación** en el marco del Proceso LPN N° 01/18 "Provisión de almuerzo, en la modalidad de alimentos ofrecidos por el servicio de plato servido" ID N° 353.036 – Ad Referéndum – Plurianual año 2019 – 2020", **a los efectos de imprimir las providencias correspondientes**."*.----------

Que, por medio de la **Resolución Nº 439** de fecha 29/11/18 de la Institución a través de la cual **se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones** del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/18 *"Provisión de almuerzo, en la modalidad de alimentos ofrecidos por el servicio de plato servido" - Ad Referéndum – Plurianual año 2019 - 2020"* identificado como **ID N° 353.036** y se dispuso el inicio del procedimiento.----------

Que, conforme al **Acta de Apertura** de fecha 19/02/18 se presentó el **Consorcio de Alimentos** integrado por las firmas **COMEPAR S.A** con RUC 80017044-0 y **La Bandeja** de **Patricia Esther Fernández de Alcaraz** con RUC 1547085-7, por la suma de **Gs. 42.308.668.800** (guaraníes cuarenta y dos mil, trescientos ocho millones, seiscientos sesenta y ocho mil, ochocientos).----------

Que, en fecha 20/02/18 el **Comité de Evaluación** emitió su **Dictamen** en el cual recomiendan: *"Este comité de Evaluación, recomienda la adjudicación del presente llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2018 "provisión de almuerzo, en la modalidad de alimentos ofrecidos por el servicio de plato servido" Plurianual año 2019 – 2020, con ID N° 353.036 conforme al siguiente detalle:*

ALMUERZO ESCOLAR									
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total mínimo	Precio total máximo
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	Unidad	1.469.051	2.938.102	14.400	21.154.334.400	42.308.668.800
Precio TOTAL									**42.308.668.800**

PRECIO TOTAL: Consorcio de Alimentos (COMEPAR S.A – La Bandeja de Patricia Esther Fernández de Alcaraz) por el precio total de Gs. 42.308.668.800 (guaraníes cuarenta y dos mil trescientos ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos). *Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente de la Secretaría General, **SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad** de la Institución conforme al Art. N° 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"…".*----------

Areguá, 28 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 883/19 – (Pág. 2/4)

A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO" - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL AÑO 2019 - 2020" ID Nº 353.036.-

Que, el **Art. 25** de la **Ley Nº 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"*** menciona referentes a Consorcios cuanto sigue: *"**Oferentes en Consorcio**. En los procedimientos de contratación **podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente**, siempre que para tales efectos, **en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones**. Para optar por esta modalidad los oferentes consorciados designarán a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso. Ante la Convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados. En el reglamento se especificarán las características del convenio de asociación que al efecto deberán suscribir quienes decidan emplear esta modalidad para la presentación de ofertas.".*----------

Que, el **Art. 48** del **Decreto Nº 21909/03 "Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas"**, *prescribe*: *"**Consorcios**. De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley, **dos o más interesados** que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 40 de la Ley, **podrán asociarse para presentar una oferta**, cumpliendo con los siguientes aspectos: 1. Tendrán derecho a participar adquiriendo, algunos de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones; 2. Deberán presentar un acuerdo en el que se constituya domicilio único, se suma solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta y se designe a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentos relativos al proceso, 3. En el acuerdo de intención especificado en el punto 2. precedente, los oferentes deberán asumir además el compromiso de formalizar un acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. En el Consorcio que se formalice para la firma del contrato se establecerá con precisión los aspectos siguientes: a) nombre y domicilio de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas jurídicas; b) nombre de los representantes de cada una de las personas consorciadas que suscriben el acuerdo identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación; c) la designación de uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá todos los documentos relativos al contrato; d) la descripción de las partes, objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones; e) estimulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme; y f) los demás que la Convocante estime necesarios de acuerdo a las particularidades de la licitación. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica.".*----------

Areguá, 28 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 883/19 – (Pág. 3/4)

A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO" - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL AÑO 2019 - 2020" ID Nº 353.036.-

Que, en la Sección VII – **Anexo I** *documentos que componen la oferta* y **Anexo II** *documentos a presentar obligatoriamente para la firma del contrato* del Pliego de Bases y Condiciones establece con relación que los **Oferentes en Consorcio** al momento de la presentación de la oferta deberán presentar como mínimo un acuerdo de intención de constitución del Consorcio con certificación de firmas por Escribano Público, en caso de resultar adjudicados, la constitución del consorcio deberá estar formalizado por Escritura Pública conforme lo establecido en el Art. 48 anteriormente citado.----------

Que, obra adjunto a la Carpeta presentada por el Oferente *"Consorcio de Alimentos"* un **Acuerdo de Intención** en cuya Clausula Segunda dispone: ***Las firmas*** *citadas más arriba, en el presente Acuerdo* ***asumen el compromiso****, de que si resultan adjudicadas* ***Constituirán un Consorcio, que será formalizado de conformidad con las disposiciones legales vigentes*** *(Artículo 48° numeral, del Decreto N° 21.909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas),* ***por Escritura Pública y con anterioridad a la firma del Contrato****.".*----------

Que, el **Art. 28** de la **Ley Nº 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"*** prescribe: *"**Adjudicación. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará** al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. **La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación**. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley.".*----------

Que, el **Art. 16** de la **Ley Nº 426/94** ***"Que establece la Carta Orgánica Departamental"*** preceptúa entre otras cosas, que el **Gobierno Departamental tiene por objeto:** *... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental...l) cumplir y hacer cumplir las funciones que le asignen la Constitución Nacional y las leyes.".*----------

Que, el **Art. 17** del referido Cuerpo Legal dispone: ***"Deberes y Atribuciones del Gobernador:*** *a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Areguá, 28 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN Nº 883 /19 – (Pág. 4/4)

A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO" - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL AÑO 2019 - 2020" ID Nº 353.036.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR el Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/18 *"Provisión de almuerzo, en la modalidad de alimentos ofrecidos por el servicio de plato servido" - Ad Referéndum – Plurianual año 2019 - 2020"*, identificado como **ID Nº 353.036**, al **CONSORCIO DE ALIMENTOS** integrado por las firmas **COMEPAR S.A** con RUC 80017044-0 y **La Bandeja** de **Patricia Esther Fernández de Alcaraz** con RUC 1547085-7, por la suma total de **Gs. 42.308.668.800** (guaraníes cuarenta y dos mil, trescientos ocho millones, seiscientos sesenta y ocho mil, ochocientos) IVA INCLUIDO, en base a los términos obrantes en el considerando de la presente Resolución y según el siguiente detalle:

ALMUERZO ESCOLAR							
Ítem	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total máximo
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	Unidad	1.469.051	2.938.102	14.400	42.308.668.800

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la **Dirección de Contrataciones** la elaboración del Contrato correspondiente, en los términos mencionados en el Art. 1° de la presente Resolución para su oportuna suscripción.----------

ARTÍCULO 3º: ENCOMENDAR a la **Dirección de Contrataciones** que imprima los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Prof. Dra. María Amelia Britos
Secretaria de Educación y Deportes

Hugo Javier González Alegre
Gobernador

C.P. Abg. Sara Giménez Mendoza
Secretaria General